NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/912 (1994)
21 de abril de 1994

RESOLUCION 912 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3368ª sesión,
celebrada el 21 de abril de 1994

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Rwanda, en particular su resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, por la que estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR),

Recordando su resolución 909 (1994), de 5 de abril de 1994, por la que prorrogó el mandato de la UNAMIR hasta el 29 de julio de 1994, en la inteligencia de que se procedería en las seis semanas siguientes a examinar de nuevo la situación para determinar el logro de progresos en el establecimiento de las instituciones de transición previstas en el Acuerdo de Paz de Arusha formalizado entre el Gobierno de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés,

Recordando también su declaración de 7 de abril de 1994 (S/PRST/1994/16) en la que, entre otras cosas, reafirmó su adhesión al Acuerdo de Paz de Arusha y exhortó a todas las partes a que lo aplicaran plenamente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 20 de abril de 1994 (S/1994/470),

Subrayando que el Acuerdo de Paz de Arusha sigue siendo crucial para el proceso de paz en Rwanda,

Lamentando profundamente el hecho de que las partes no hayan aplicado plenamente las disposiciones del Acuerdo de Paz de Arusha, en particular las relativas a la cesación del fuego,

Reconociendo las iniciativas tomadas por los difuntos Presidentes de Rwanda y de Burundi con miras a resolver los problemas en sus países por medios pacíficos y en colaboración con dirigentes regionales,

Consternado por el trágico incidente en el que resultaron muertos los Presidentes de Rwanda y de Burundi el 6 de abril de 1994,

Horrorizado por la subsiguiente violencia en gran escala desencadenada en Rwanda, que ha causado la muerte de miles de civiles inocentes, entre ellos mujeres y niños, el desplazamiento de una cantidad considerable de la población de Rwanda, incluidos los que pidieron refugio a la UNAMIR, y un aumento significativo del número de refugiados en los países vecinos,

Gravemente preocupado por la continuación de los enfrentamientos, los saqueos, la delincuencia y el quebrantamiento del orden público, especialmente en Kigali,

Subrayando la necesidad de que todos los países eviten tomar cualquier medida que pueda exacerbar la situación en Rwanda,

Expresando su grave preocupación por la seguridad de la UNAMIR y de otros funcionarios de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia en la aplicación del proceso de paz y en la distribución de ayuda humanitaria de socorro,

1. Toma nota del informe del Secretario General de fecha 20 de abril de 1994;

2. Expresa su pesar por el trágico incidente en el que perdieron la vida los Presidentes de Rwanda y de Burundi y reitera su invitación al Secretario General a que le presente un informe de conformidad con lo solicitado en la declaración de su Presidente de 7 de abril de 1994;

3. Expresa también su pesar por la violencia resultante, que ha causado la muerte del Primer Ministro, de Ministros del Gabinete, de funcionarios gubernamentales y de miles de otros civiles;

4. Condena la violencia desencadenada en Rwanda, y en particular en Kigali, que pone en peligro la vida y la seguridad de la población civil;

5. Condena enérgicamente los ataques contra la UNAMIR y otro personal de las Naciones Unidas en que resultaron muertos o heridos varios miembros de la UNAMIR y exhorta a todas las partes interesadas a poner fin a esos actos de violencia y a respetar plenamente el derecho humanitario internacional;

6. Exige que cesen inmediatamente las hostilidades entre las fuerzas del Gobierno de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés y que se ponga fin a las matanzas y a la violencia sin sentido en que está sumida Rwanda;

7. Encomia al Representante Especial del Secretario General y al Comandante de la Fuerza por sus esfuerzos encaminados a lograr una cesación del fuego y actuar como mediadores entre las partes a fin de resolver lo antes posible la crisis de Rwanda;

8. Decide, teniendo en cuenta la actual situación en Rwanda, modificar el mandato de la UNAMIR de la manera siguiente:

a) Actuar como intermediaria entre las partes en un intento de conseguir que den su acuerdo a una cesación del fuego;

b) Ayudar a que se reanuden las operaciones de socorro humanitario en la medida de lo posible; y

c) Vigilar los acontecimientos en Rwanda, incluida la seguridad de los civiles que pidieron refugio a la UNAMIR, e informar al respecto, y autoriza con ese fin el número de efectivos indicado en los párrafos 15 a 18 del informe del Secretario General de 20 de abril de 1994;

9. Decide mantenerse constantemente al tanto de la situación en Rwanda y declara estar dispuesto a examinar prontamente cualesquier recomendaciones que pueda formular el Secretario General acerca del número de efectivos y el mandato de la UNAMIR a la luz de los acontecimientos;

10. Reitera la importancia crucial de la plena aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha para la solución del conflicto de Rwanda e invita a la Organización de la Unidad Africana a que siga cooperando plenamente a este respecto con las Naciones Unidas;

11. Encomia los esfuerzos desplegados por los dirigentes de la subregión para hallar una solución a la crisis de Rwanda y pide a los dirigentes de la región, en especial al facilitador del proceso de paz de Arusha, que perseveren en sus esfuerzos y los intensifiquen en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas;

12. Reafirma que el Acuerdo de Paz de Arusha sigue siendo el único marco viable para resolver el conflicto de Rwanda y sirve de base para lograr la paz, la unidad nacional y la reconciliación en el país e insta a las partes a que renueven su adhesión a ese Acuerdo;

13. Exhorta a las partes a que cooperen plenamente para asegurar la entrega sin impedimentos de la asistencia humanitaria a todos los rwandeses necesitados en todo el país y, a este respecto, hace un llamamiento a la comunidad internacional para que incremente la asistencia humanitaria en forma conmensurada con la escala de la tragedia humana en Rwanda;

14. Afirma su empeño en preservar la unidad y la integridad territorial de Rwanda;

15. Invita al Secretario General a que siga vigilando los acontecimientos en Rwanda y a que le presente un informe completo sobre la evolución de la situación, a más tardar, dentro del plazo de 15 días después de la aprobación de la presente resolución;

16. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
